



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-01277-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud del abogado por activa allegada el 19 de febrero de 2021, se informa que a la demandada se le están efectuando las retenciones a su salario, ordenadas como medida de embargo dentro del presente proceso, por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que adelante las diligencias a que haya lugar para la integración del contradictorio. Para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

Se incorpora el memorial allegado por la señora Gloria Nancy Betancur Restrepo el 23 de agosto de 2021, sin trámite alguno, puesto que hasta el momento no hay prueba alguna de las diligencias tendientes a su notificación, como tampoco es procedente aplicar la figura dispuesta en el artículo 301 del CGP, por no cumplir con los requisitos.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 192
fijado hoy 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N°. 2019-01277-00

Código de verificación: **0c3e2f1d12b0335848dc18810d3886f897aa9b430d71bf8fd73a83a39dbb2bf9**
Documento generado en 03/11/2021 01:09:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>